



|                                                                                                                                                               |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b><br>Unidad de Secretaría                                                                                                 |                                            |
| <b>PROCEDIMIENTO</b><br>Aprobación del Presupuesto General                                                                                                    |                                            |
| <b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b><br><br>1N2N 3K4D 205M 3L72 04W7 |                                            |
| <b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b><br>SEC18I002B                                                                                                                     | <b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b><br>UGP/2024/1 |

## RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Visto el expediente relativo al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 del que son de tener en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acuerdo plenario de 5 de julio de 2023, al punto 6.º, atribuyó a la Comisión Informativa Permanente del Pleno de Hacienda y Presupuestos, entre otros, los asuntos del artículo 4.1 h) del Reglamento Orgánico del Pleno –en adelante ROP- y éste, concretamente, se refiere a la aprobación y modificación de presupuestos y la plantilla de personal.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de enero de 2024, ha aprobado el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento y sus organismos autónomos para el año 2024, según certificación remitida al Registro del Pleno, junto con el expediente tramitado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza jurídica del Presupuesto y de las bases de ejecución:

El ROP dedica su Título V al “Procedimiento de aprobación de normas” que se estructura, en el Capítulo I “Disposiciones generales del procedimiento” y el Capítulo II “Especialidades del procedimiento de aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón”. En este último el Art. 149 regula las enmiendas señalando que podrán ser a los estados de gastos, a los de ingresos o a las bases de ejecución, con las demás limitaciones que constan en el mismo.

El Presupuesto, definido en el Art. 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –en adelante TRLRHL- y especialmente las bases de ejecución, pueden entenderse que tienen el carácter de disposición general por virtud de lo establecido en el Art. 165.1 b) párrafo segundo, del citado Texto Refundido, al señalar que éstas contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la

administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Por otra parte, el hecho de que el Presupuesto esté regulado en el Capítulo II del Título V del ROP evidencia que debe tratarse procedimentalmente como una disposición de carácter general, cuyas disposiciones generales han de entenderse con las especialidades propias del Presupuesto de los artículos 147 a 149, todos ellos de dicho Reglamento.

Segundo.- En cuanto a la regulación sustantiva:

La aprobación de normas y el ejercicio de la potestad reglamentaria está regulada en los artículos 4, 49, 65.2, 70.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 162 a 193 del TRLRHL; y en el Título V Capítulo II del ROP, sin perjuicio de que, a tenor del artículo 46 c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración es atribución de la Junta de Gobierno Local la presentación al Pleno del proyecto de Presupuesto Ordinario formado por el Alcalde.

Tercero.- En cuanto al procedimiento:

Sin perjuicio de las previsiones procedimentales de las disposiciones generales antes citadas, el procedimiento de aprobación de normas en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, como se ha señalado anteriormente, está regulado en los artículos 132 a 146 del ROP, debiendo tenerse en cuenta que en los artículos 147 a 149 se contienen las especialidades del procedimiento de aprobación de los presupuestos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. De los mismos son de tener en cuenta, por razones de congruencia para la presente resolución los siguientes:

El artículo 133 establece que *“Los Proyectos de normas municipales que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local sean de iniciativa de la Junta de Gobierno, se remitirán al Registro del Pleno acompañados de la documentación que integra el expediente y de los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.”*

El artículo 134.1 dispone que *“El Secretario General del Pleno remitirá el Proyecto a la Comisión Informativa que sea competente por razón de la materia, haciendo público en ese acto la apertura de un plazo de diez días para que los Concejales puedan presentar enmiendas al texto.”*

El artículo 135 establece que *“1) Las enmiendas al Proyecto se presentarán en el Registro del Pleno mediante escrito firmado por el Concejel autor de la enmienda”, concretando el artículo 149 que: “1) Las enmiendas al proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, aprobado por la Junta de Gobierno Local, podrán ser a los estados de gastos, a los estados de ingresos o a las bases de ejecución.*

*2) Las enmiendas de creación o de incremento de los gastos de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sólo se admitirán a trámite si proponen una baja por igual cuantía en los Presupuestos o si proponen un incremento de los ingresos por el mismo importe, en los supuestos previstos en el apartado siguiente.*

*3) No se admitirán enmiendas que supongan incrementos al estado de ingresos ni tampoco las que impliquen su minoración o supresión, salvo que estén justificadas legalmente.*



|                                                                                                                                                               |                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b><br>Unidad de Secretaría                                                                                                 |                                            |
| <b>PROCEDIMIENTO</b><br>Aprobación del Presupuesto General                                                                                                    |                                            |
| <b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b><br><br>1N2N 3K4D 205M 3L72 04W7 |                                            |
| <b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b><br>SEC18I002B                                                                                                                     | <b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b><br>UGP/2024/1 |

*4) Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del Presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.”*

De donde se infiere que los requisitos para dar trámite a los proyectos normativos son que la Junta de Gobierno Local remita al Registro del Pleno su iniciativa acompañada de la documentación que integra el expediente y los antecedentes necesarios para pronunciarse sobre ellos.

A esta Secretaría le corresponde remitir el Proyecto y abrir el plazo de enmiendas para que los concejales puedan presentarlas.

La Comisión competente es la de Hacienda y Presupuestos por haberle sido atribuida la función en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas Permanentes del Pleno, consignado en el antecedente de hecho primero.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROCEDE Y SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Remitir el proyecto de Presupuesto General para el año 2024, cuyo expediente de tramitación se encuentra en la Secretaría General del Pleno, a la Comisión Informativa Permanente del Pleno de Hacienda y Presupuestos, poniendo el expediente a disposición de los Concejales de forma electrónica en el enlace previsto para este fin.

**SEGUNDO.-** Abrir un plazo de diez días para que los concejales puedan presentar enmiendas al texto en la forma prevenida en los artículos 135 y 149 del ROP.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de la firma.  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO.-

Gonzalo Cerrillo Cruz

